

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, que fué, del cuerpo de su cargo, **Manuel González Pérez**, en solicitud de abono de doble tiempo de campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien disponer que al interesado se le abonen dos años, once meses y veintiséis días, comprendidos en los períodos en que se halló en estado de guerra el distrito de Cataluña; pero sin que por esto tenga derecho á mejorar el haber de retiro de 37'50 pesetas al mes, que le fué concedido por real orden de 24 de julio de 1875, una vez que sumado dicho abono de tiempo con los 25 años, 7 meses y 19 días que contaba de efectivos servicios, forman un total de 28 años, 7 meses y 15 días, á los que no corresponde mayor señalamiento que el que le fué asignado, con estricta sujeción á lo dispuesto en la ley de 26 de abril de 1856.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Francisco Goñi y Soler**, aspirante á ingreso en la Acade-

mía General Militar, en súplica de que se le dispensen los 8 días que excede de la edad reglamentaria; teniendo en cuenta que siendo el ingreso por concurso en plazos fijos, resultaría perjuicio para algunos aspirantes que reúnan todas las condiciones presentes hasta hoy, si se otorgase á otros dispensa de cualquiera de ellas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que habita en esta corte, calle de Vergara número 12. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ASISTENCIA FACULTATIVA

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en el escrito que, con fecha 24 de marzo último, dirigió á este Ministerio, relativo á los gastos de asistencia médica y revista de armas de la fuerza destacada en la segunda línea de vigilancia de la provincia de Guipúzcoa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que los expresados gastos deban satisfacerse por el Ministerio de Hacienda, en analogía con lo que determina el art. 20 del reglamento de indemnizaciones, para el pago de las que devenga el personal militar empleado en comisiones por servicios de otros departamentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ASUNTOS INDETERMINADOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Toledo, en escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los alumnos de la Academia General Militar, cubran la carrera que ha de recorrer la procesión del Santísimo Corpus Christi el día 16 del mes actual en dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

CLASIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 13 de mayo próximo pasado, promovida por el alférez alumno personal, alumno de la Academia de Aplicación de Administración Militar, D. Julio Senz de la Garza, en súplica de que se le otorgue como personal el empleo de segundo teniente, ó su asimilado al cuerpo de referencia; teniendo en cuenta que el recurrente no reúne ninguna de las condiciones que la real orden de 4 de junio de 1890 (C. L. número 185) exige para obtener el referido empleo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de enero último, promovida por el comandante graduado, capitán del regimiento Infantería de Visayas, D. Miguel Gelaya Arzoniz, en súplica de mejora de puesto en la escala de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Infantería en 3 de mayo anterior, ha tenido á bien disponer que al interesado se le acredite, en su actual empleo, la antigüedad de 28 de noviembre de 1875; correspondiéndole, por lo tanto, ocupar en la escala de su clase del presente año, el núm. 452 segundo, entre D. Pelayo Latorre y D. Pascual Nadal Nadal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas,

Señor Inspector general de Infantería.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 324, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E., en el regimiento de línea núm. 73, al teniente coronel D. Vicente Villa Vitón, en la vacante producida por ascenso de Don José Gramaren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 292, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E., en la Subinspección de armas generales de ese distrito, al comandante del regimiento de Mindanao núm. 71, D. Alfredo Darnell Pocielo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.977, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de juez instructor permanente de la plaza de Puerto Principe, hecho por V. E. á favor del comandante de Infantería, D. José Cuesta Galán, que servía igual destino en esa capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 227, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E., en la Subinspección de armas generales de ese distrito, al primer teniente de Infantería, D. Antonio de las Doblas Torrecilla, que ejercía el cargo de ayudante de la Mayoría de plaza de Cavite.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 10 de mayo anterior, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizables, como comprendidas en el art. 5.º de real orden de 18 de enero de 1888 (D. O. núm. 17), las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en 9 de enero próximo pasado, desempeñadas por el teniente coronel de Estado Mayor, **D. Alejo Corso y Solikowski**, y los comandantes del mismo cuerpo **D. Francisco Huete Herrera** y **D. Luis Fontana Esteve**, para la formación del mapa militar de ese Archipiélago. Al propio tiempo S. M. se ha servido autorizar el abono de pluses á las fuerzas que auxilian á la comisión, con cargo al capítulo del presupuesto por donde perciban sus haberes los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de mayo último, conferidas en el mes de abril próximo pasado al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Antonio Muñoz Salazar** y concluye con **D. Agustín Benedito Ollé**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Estado Mayor Gral. del Ejército	General de división	D. Antonio Muñoz Salazar	10 y 11	Palma	Comisión conferida Presidente y vocales, respectivamente de un consejo de guerra de oficiales generales. Conducir reclutas. Reconocimiento anual del Material de Artillería. Pasar revista semestral á los edificios militares. Fiscal de dos consejos de guerra y asesor de otro. Juez instructor, defensor y secretario, respectivamente, de un consejo de guerra. Conducir bautistas.
Artillería	Coronel	» Joaquín Cabanyes Oleicellas	10 y 11	Idem	
Infantería	Teniente coronel	» Vicente Percyra Morantes	10 y 11	Idem	
8.º bñ. Artillería de Plaza	Otro	» Mariano Pera San Miguel	10 y 11	Idem	
Idem	Primer teniente	» Francisco Antem Marco	24	Mahón	
Idem	Otro	El mismo	10 y 11	Ibiza	
Ingenieros	Otro	D. Carlos Remenias	10 y 11	Fornellos	
Administración Militar	Oficial 2.º	» Teodoro Guarnier Benedito	10 y 11	Idem	
Jurídico Militar	Auxiliar	» Enrique Ortiz	10 y 11	Mahón	
Infantería	Capitán	» Santiago Alberti Fábregas	10 y 11	Palma	
Idem	Otro	» Faustino Tur Palau	10 y 11	Idem	
8.º bñ. Artillería de Plaza	Sargento	Miguel Rivas Masia	22	Idem	
3.º er batallón del reg. Infantería de Guadaluajara	Primer teniente	D. Agustín Benedito Ollé	24	Archena	

Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de Málaga** número 40, en solicitud de que se apruebe la comisión de recepción de reclutas que, en marzo de 1887 desempeñaron los primeros tenientes **D. Tomás Requejado González** y **D. Manuel Sotillos Baños**, y se autorice al cuerpo para hacer nuevamente la reclamación de las indemnizaciones correspondientes en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar la referida comisión; concediendo derecho á dichos oficiales á los beneficios que señala el art. 14 del reglamento vigente de indemnizaciones, y al referido regimiento la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en la suprimida penitenciaría militar de esa isla, **Jesús Padín Abad**, en súplica de indulto de las penas de seis y tres años de presidio correccional que le fueron impuestas en ese distrito el 4 de diciembre de 1886, por los delitos de desertión, tentativa de robo y disparo de arma de fuego contra personas; y teniendo en cuenta que ya en vía de revisión le fué rebajada la primera de dichas penas á cuatro años, y que no hay motivo suficiente para justificar la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo último, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Alfonso Ariza Serrano**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años de prisión militar correccional que le fué impuesta por V. E. el 25 de abril de 1890, por el delito de abandono del servicio; y teniendo en cuenta no existe motivo suficiente que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con

lo informado por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de noviembre y 23 de mayo último, respectivamente, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de brigada, de ese distrito, **D. Adolfo Salinas y Setién**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Panticosa, Santander y Francia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de **Aragón y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Narcisca Pastor y Villalonga**, viuda del teniente general D. Manuel de Ena, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Matilde Ibáñez Varela**, viuda del mariscal de campo Don José Sáenz de Tejada y Moreno, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Emilia Solano Mendialdua**, huérfana del brigadier Don Diego, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á **D.^a María Martín Gamero y Sánchez**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Mariano Gallardo y Romero, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Gregoria Encabo y Ballesteros**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 1.250 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó según orden de 27 de diciembre de 1871, como huérfana del teniente coronel, retirado, **D. Comandante**, de cuyo óbito, en su consecuencia, abonándose la

susodicha pensión, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Rosa Burbano y del Rey**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 1.200 pesetas que, antes de contraer matrimonio, disfrutó, según real orden de 21 de noviembre de 1882, como huérfana del comandante, retirado, D. Andrés; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 27 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Eugenio Serrano y Valero**, huérfano del comandante de Infantería, D. Eugenio, en solicitud de que la real orden de 29 de marzo del corriente año (D. O. núm. 69), por la que se le transmitió en participación con sus hermanos la pensión del Montepío Militar de 1.125 pesetas anuales, se modifique en el sentido de que dicho beneficio se abone, por mitad, con su hermana **D.^a Luisa**, desde el 13 de agosto de 1889, hasta el 8 de diciembre próximo venidero; y careciendo el interesado de derecho á lo que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Dorotea Padilla**

y Galindo, viuda del comandante de Caballería, retirado, Don Pedro Dagnino y Leonor, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1891 (D. O. núm. 151); y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 400 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 4 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Antonia y D.^a María Miranda Ranero Gil, huérfanas del capitán de Infantería, D. Antonio, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.^a Teresa Silbalde López, en participación con su hija D.^a Benigna de Vicente Silbalde, y entenados D.^a Ignacia, D. Claudio y D.^a Carmen de Vicente y Lecea, como viuda de las segundas nupcias y huérfanos respectivamente, del primer teniente de Infantería, D. Benigno de Vicente Aparicio, la pensión anual de 470 pesetas que les corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se satisfará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 12 de agosto de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cuatro citados huérfanos; haciéndose el abono á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á D. Claudio, hasta el 30 de octubre de 1904, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.^a Teófila Teresa Gattorno y Vila, viuda del capitán graduado, teniente de Artillería del ejército de esa isla, retirado, D. Alonso Román y Fernández, la pensión del Montepío Militar de 600 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773; la cual le es aplicable según disposiciones vigentes; debiendo serle abonada la referida pensión, por las cajas de esa Antilla, desde el 14 de octubre de 1891, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 360 pesetas, abonables por la Península, que le fueron otorgadas por real orden de 6 de abril de 1881.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Luisa Bergadá Artis, viuda del médico mayor, retirado, D. Mariano Crexans Colomer, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a María de las Mercedes Corella y Martínez, viuda del tercer ayudante de la Brigada Sanitaria, D. Vicente Catalá y Pla, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde

el 29 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892,

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Alejandro García Gallardo**, padre de Perfecto, guardia civil, que fué, de la Comandancia de la Habana, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que el recurrente no se halla comprendido en los beneficios de la ley de 8 de julio de 1860, y que el causante marchó á Ultramar con posterioridad al 24 de abril de 1869, por lo que tampoco alcanzan á aquél los de la ley de 25 de junio de 1864, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á la solicitado por el sargento del batallón Cazadores de Cádiz, de ese distrito, **Miguel Serrano Aranda**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 13 de mayo anterior, y en atención á lo preceptuado en el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889, se ha servido disponer que, por el citado batallón Cazadores de Cádiz, se reclame al interesado, en estado adicional á 1890-91, el premio de 15 pesetas mensuales, á partir del 1.º de julio de 1890 hasta fin de febrero de 1891; incluyendo el importe líquido en el primer proyecto de presupuesto que se forme, con cargo al capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 29 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de **Infantería**, **Don Eduardo Francés Polo**, por haber servido, durante el período de tres años, en la Brigada Disciplinaria de esa Isla, y con arreglo á lo que se dispone en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 3 del mes de febrero último, por el capitán de **Infantería**, profesor de la Academia General Militar, **D. Casto Barbasán y Saguera**, remitiendo su obra titulada *Primeras Campañas del Renacimiento*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 31 del mes de mayo próximo pasado, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el caso 4.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353), teniendo presentes además las circunstancias recomendables expresadas en el texto del art. 22 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 31 del mes de agosto último, por el capitán de **Ingenieros**, **D. José de Soria y Sabater**, remitiendo, para los efectos de recompensa, la obra titulada *Cálculo de los efectos de los dinamos de corriente continua*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 del mes de mayo último, y de acuerdo con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta; cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo inmediato, como comprendido en

el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 355).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores General Subsecretario de este Ministerio é Inspector general de Administración Militar.

Copia del informe citado

«JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—Por real orden de 25 de febrero, se dispone que esta Junta informe sobre la recompensa á que se haya hecho acreedor el capitán de Ingenieros D. José Soroa y Sabater, por haber redactado la obra titulada *Cálculo electro-técnico de dinamos de corriente continua*.—Acompañan á dicha real orden:—1.º La obra manuscrita.—2.º La comunicación del Inspector general de Ingenieros de 12 de febrero próximo pasado, remitiendo á ese Ministerio la obra del capitán Soroa é informando que la considera notable, porque presenta, de un modo verdaderamente práctico, el cálculo de dinamos de corriente continua y el de los electro motores, y merecedor el autor de una recompensa.—Y 3.º La hoja de servicios del interesado.—La obra del capitán Soroa comprende dos partes:—1.ª Cálculo de los dinamos de corriente continua.—2.ª Cálculo de los electro-motores, con una que pudiera llamarse tercera parte, en que hace aplicación de sus fórmulas y método de cálculo á un caso concreto.—Supone el autor conocida la teoría de la máquina dinamo, pues no se há propuesto escribir un curso de electricidad, y divide el cálculo:—1.º, en el estudio de las curvas experimentales; 2.º, cálculo del sistema inducido, estudiando la ecuación del potencial, la determinación de la sección del hierro del inducido, cálculo de la resistencia del hilo, de su sección, cálculo del trabajo absorbido por histeresis y demás cuestiones que suscita; 3.º, cálculo del sistema inductor, siguiendo un método análogo.—Presenta el autor una colección completa y metódica de fórmulas, sin dnda empíricas, propias para el cálculo de todos los elementos de las máquinas dinamos, y, como demostración práctica, hace el proyecto de una dinamo de 60 volts de fuerza electromotriz, 40 amperes de intensidad, 2.400 wats de potencia útil y 1.455 revoluciones por minuto. Este proyecto perfecto y detalladamente desarrollado puede servir de guía para las aplicaciones á casos análogos.—A pesar de la ya abundante literatura electro-técnica que se ha formado en los tres ó cuatro últimos lustros, y especialmente después de la Exposición de electricidad de París en 1881, el proyecto de una dinamo no está sujeto á reglas fijas ni á procedimientos racionales de cálculo. Los constructores proceden por tanteo, por comparación con las máquinas ya construidas, tratando, según el objeto que se proponen, de desarrollar una ú otra propiedad de las dinamos, pero sin que, en general, tengan previsto á priori el resultado exacto que obtendrán con las modificaciones que ensayan.—Es cierto que algunas obras especiales, como las de Frölich, Picon, Leblond y el conocido y práctico formulario de Hospitalier, así como varios trabajos sueltos de Malotté, Lament, Evving, Hopkiuson, publicados en las revistas especiales, dan indicaciones preciosas y algunas fórmulas prácticas, pero ninguno de ellos llega hasta proporcionar una guía segura, un método de cálculo completo para proyectar.—La única obra que puede compararse en este concepto á la del Sr. Soroa, es la del distinguido director del Instituto electro-técnico de Montefiore, Mr. Erie Gerard, publicada en 1890; pero sus fórmulas son esencialmente distintas, obtenidas por camino totalmente diverso que el seguido por nuestro autor, y basta un ligero examen para comprender que éste no ha partido de aquellas fórmulas para llegar á las suyas, y hasta tal vez ignoraba su existencia, cuando las elaboró, si se atiende al tiempo que debió absorberle este trabajo.—Por otra parte, un ensayo de aplicación de las fórmulas de

Gerard al mismo caso práctico resuelto por el capitán Soroa da resultados, si bien comparables, no iguales.—Claro es que sólo la construcción de la dinamo proyectada y las medidas hechas á posteriori en ella, sería el método seguro de decidir cuál de los dos procedimientos de cálculo es más exacto.—El Sr. Soroa no dice nada acerca del fundamento de sus fórmulas, lo cual autoriza á creer que son empíricas, pues de seguro no están deducidas de ninguna de las obras ya citadas, y que hemos podido examinar; pero esta circunstancia no les quita nada de su mérito; pues para llegar á determinar una fórmula empírica satisfactoria, se necesitan largos y minuciosos ensayos, tanteando muchísimas formas distintas hasta llegar á la que se fija como definitiva; y de seguro, en la mayoría de los casos, salvo aquellos rarísimos en que se acierte desde luego con la fórmula apropiada, se necesita emborronar más papel que para determinar una fórmula racional.—Claro es que en todas las aplicaciones técnicas de las ciencias físico-matemáticas debe aspirarse á establecer teorías rigurosas que permitan obtener fórmulas racionales, que mediante los coeficientes prácticos determinados por la experiencia den medios de cálculo exactos; pero en los principios, todas las ramas han procedido del mismo modo y las fórmulas empíricas han dado la primera solución.—La resistencia de materiales, la hidráulica, la construcción de máquinas de vapor procedieron así, y no porque hoy se disponga de teorías completas y racionalmente deducidas, dejan de haber sido muy útiles las fórmulas empíricas que se usaban en un principio.—Las que presenta el capitán Soroa son fruto de varios años de estudio y de observación, y, sin prejuzgar su verdadero valor técnico, que sólo la experiencia podría aquilatar, puede asegurarse que constituyen un estudio serio y el manuscrito que presenta, una obra notable, digna de competir con la de Erie Gerard, que es la mejor de las hasta ahora conocidas, y que puede ser muy útil en las aplicaciones técnicas.—Claro es que, por ahora y mucho tiempo, no han de construirse por el ramo de Guerra máquinas dinamos; pero es evidente que las que se adquirieran para las diversas aplicaciones de los servicios especiales necesitan ser comprobadas por los oficiales encargados de su recepción, y es bueno, además, poder fijar desde luego las condiciones á que se quiere que satisfagan, y para todo ello podrá ser de gran ayuda y servir en gran parte de guía, la obra del capitán Soroa.—En resumen, el autor ha realizado un trabajo técnico de aplicación á la industria militar que puede dar resultados prácticos beneficiosos, y, por lo tanto, está comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz; por lo cual la Junta le considera acreedor á que se le conceda la cruz del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo de capitán, caducando dicha pensión cuando el interesado ascienda á comandante, pero conservando el uso de la cruz como distintivo.—Es cuanto la Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en la citada real orden. V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 26 de abril de 1892.—El General Secretario, *Mariano Capdepón*.—V.º B.º—El Presidente, *O'Ryan*.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 4 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder una Mención honorífica al sargento de la Guardia Civil, **Manuel Fernández Pérez**, como recompensa al mérito contraído por el mismo, descubriendo á los autores de un robo de consideración perpetrado en Yecla (Murcia), el día 25 del mes de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 19 del mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos de la guerrilla afecta al primer batallón del regimiento de Alfonso XIII, antes Cazadores de San Quintín, que comprende la relación que á continuación se inserta, y la cual empieza con el cabo **Juan Batalla Cosme** y termina con el guerrillero **Buenaventura Gasa Vidal**, la cruz sencilla de plata del Mérito Militar,

con distintivo blanco, como recompensa á los méritos servicios que han prestado en la persecución del bandolerismo en esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensa
Guerrilla afecta al primer batallón del regimiento Alfonso XIII, antes Cazadores de San Quintín.	Cabo	Juan Batalla Cosme	Cruz de plata sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Corneta.....	José González Sánchez.....	
	Guerrillero.....	Manuel Monteagudo Serna	
	Otro.....	José Fernández Gálvez.....	
	Otro.....	Antonio Sardiñas Vela.....	
	Otro.....	Vicente Moragas Cabañas.....	
	Otro.....	José María Serra	
	Otro.....	Buenaventura Gasa Vidal.....	

Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 de abril último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al cabo del instituto del mando de V. E., **Carlos Sande Díaz**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas mensuales vitalicia, como recompensa al extraordinario mérito contraído por el mismo; salvando con inminente riesgo de su vida, la de un anciano perteneciente á la tripulación de un *Trincado* que, á consecuencia de un temporal, había embarrancado en el punto llamado Rego de Foz (Lugo), el día 14 del mes de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

último, dando cuenta del encuentro ocurrido entre fuerzas de la **Guardia Civil**, pertenecientes á la Comandancia de Cádiz, y varios contrabandistas, en la noche del 31 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder á los individuos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y que empieza con el cabo **Clemente Monleón Pérez** y termina con el guardia primero **José Gallardo Franco**, las recompensas que en la misma figuran, por el hecho de referencia; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que se den las gracias en su real nombre al médico civil **D. José Mendoza**, que se presentó espontáneamente en el lugar del suceso para prestar los auxilios necesarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensa
Guardia Civil	Cabo	Clemente Monleón Pérez.....	Mención honorífica.
	Guardia segundo....	Francisco García González.....	
	Otro.....	Juan Rodríguez Gómez.....	
	Otro.....	Francisco Luque Ordóñez.....	Cruz de plata sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	Juan Luque Ordóñez	
	Otro.....	Francisco Sierra Montes de Oca.....	
	Otro 1.º.....	José Gallardo Franco.....	

Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos del Instituto del mando de V. E., que comprende la relación que á continuación se inserta, y que empieza con el cabo **Quintín Fernández Alonso** y termina con el guardia segundo **Andrés Moral Sánchez**, las recompensas que en la misma figuran, por el mérito contraído por todos ellos, prestando notables y señalados

servicios durante la inundación que tuvo lugar en Córdoba los días 20, 21 y 22 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensa
Guardia Civil.....	Cabo.....	Quintín Fernández Alonso.....	Cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	Rafael Salas González.....	
	Guardia segundo...	Pablo López Fernández.....	Mención honorífica.
	Otro.....	Martín Martínez Jurado.....	
	Otro.....	Andrés Moral Sánchez.....	

Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

RESERVA GRATUITA

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los sargentos procedentes del arma de **Artillería** que figuran en la adjunta relación, que da principio con **D. Santos Ceballos Seneira** y termina con **D. Mariano Monzo Pascual**, en súplica de que se les conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, y disponer que queden afectos á las

zonas militares que se expresan en la citada relación, todo con arreglo á lo prevenido en los reales decretos de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núms. 475 y 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía y Castilla la Nueva**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Autoridad que cursa la instancia	Zona á que quedan afectos	Antigüedad que debe acreditárseles
Sargento....	D. Santos Ceballos Seneira.....	Capitán gral. de Cataluña.	Zona mil. de Tarragona núm. 14	15 de febrero 1892.
Otro.....	» Ildefonso Gómez Moya.....	Idem id. de Andalucía...	Idem id. de Córdoba núm. 21...	10 de ídem 1892.
Otro.....	» Mariano Monzo Pascual.....	Idem id. Castilla la Nueva.	Idem id. de Madrid núm. 1.....	10 de enero de 1892.

Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 29 de abril último, formulada á favor del cabo de ese instituto, **Pedro Gil Bernabé**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado cabo para **Zaragoza**; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, desde el 1.º de mayo próximo pasado, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo

efecto se le remite con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Granada y Aragón** ó Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería, D. Pedro Valdívieso de Zubillaga**, al concederle el retiro para Cartagena, según real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Francisco Tarrío Seoane**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Mariano Perales Albarrán**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Felipe García García**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de abril último (D. O. número 84); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, primer teniente de **Infantería, D. Juan Burgos Ballesteros**, al concederle el retiro para Nava del Rey (Valladolid), según real orden de 19 de abril último (D. O. núm. 85); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas, por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Francisco Perruca Bérez**, al expedirle el retiro para esta corte, por haber cumplido la edad reglamentaria, según real orden de 21 de abril último (D. O. número 87); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de mayo

próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil**, **D. Luis Fernández Ceñal**, al concederle el retiro para Gijón, por haber cumplido la edad reglamentaria, según real orden de 16 de abril último (D. O. núm. 83), asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 136'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil**, **D. Mauricio Aguilera Rajoy**, al expedirle el retiro para Torrelaguna (Santander), según real orden de 16 de abril último (D. O. núm. 83), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al cura de distrito, **D. Pedro Ibarz y Grau**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de abril último (D. O. número 88), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 300 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 100 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., pueda justificar su existencia por medio de oficio, por hallarse comprendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero retirado, **Manuel García Poves**, en súplica de que se le conceda mejora del haber pasivo que se le otorgó por

real orden de 6 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que por dicha soberana disposición se le concedió el retiro de 22'50 pesetas mensuales, que es el que le corresponde por sus años de servicios, y no el de 28'13 que pretende, cantidad que le fué asignada en el concepto de premio de constancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de marzo último, promovida por el capitán de la segunda compañía de Obreros del Parque de Cádiz, **D. Francisco Fernández de la Puente y Mugartegui**, en súplica de abono de las dos gratificaciones de mando y de efectividad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, reconocido e derecho á disfrutar ambas por real orden de 18 del corriente (C. L. núm. 133), debe hacerse la reclamación de los abonos de una de ellas, que se le dedujeron desde el mes de noviembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que remitió V. E. á este Ministerio con fechas 20 de febrero, 22 de marzo y 21 de abril del año actual, en las que figuran los oficiales del instituto de su cargo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año anterior (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los capitanes y primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Vicente Mediano Vila** y termina con **D. Severino Pérez Cid**, los sueldos que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar más de dos años de efectividad en sus empleos y la antigüedad de 18 de febrero de 1875, el primero; de 5 de septiembre de 1874, el segundo, y de 20 de febrero de 1876, los dos últimos; y con arreglo á la ley antes citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes de Andalucía, Cataluña, Provincias Vascongadas y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Sueldo que se concede
	Desde 1.º de diciembre de 1891		
Capitán.....	D. Vicente Mediano Vila.....	Comandancia de Algeciras.....	El de comandante de Infantería.
	Desde 1.º de febrero de 1892		
Capitán.....	D. Hilario Moreno Cervigón.....	Comandancia de Gerona.....	El de comandante de Infantería.
	Desde 1.º de marzo de 1892		
Primer teniente.	D. Francisco Bernabeu Lafont.....	Comandancia de Guipúzcoa.....	El de Capitán de Infantería.
Otro.....	» Severino Pérez Cid.....	Idem de la Coruña.....	

Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Infantería de Medina del Campo núm. 50, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 59'57 pesetas, importe del haber del mes de diciembre de 1889, correspondiente al sargento primero **Eugenio Vega Jimeno**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 10 de mayo último, solicitando se autorice á la Brigada de Obreros de Administración Militar, para que pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1882-83, la paga correspondiente al mes de enero de 1883, del, en aquella época, sargento segundo de dicha brigada, **Valentín Sanz Luengo**, hoy auxiliar de tercera clase del cuerpo referido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., y teniendo en cuenta que el recurrente reclamó dicho devengo en tiempo oportuno, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 18 de mayo último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, en solicitud de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, el importe de los medios haberes que en los meses de septiembre y diciembre de 1890, devengaron respectivamente los sargentos, **José Ortiz Oyega** y **Antonio Vega Bermejo**, que disfrutaron licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 12 de mayo de 1891 (C. L. núm. 184), se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de dicha adicional, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 12 de mayo último, promovida por el habilitado de expectantes á embarco para Filipinas, en solicitud de autorización para reclamar en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, los haberes que, desde julio á octubre de 1889, correspondieron al coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Guillermo Iriarte Menéndez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su mencionado escrito, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Cataluña.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de mayo último, promovida por el capitán de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Fausto Santaolalla y Millet**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el primer teniente del primer regimiento Divisionario de **Artillería**, **D. Lorenzo Morante de Lamadrid**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que en la actualidad no hay excedente en la plantilla de su clase, como exige el art. 6.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Artillería**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular.—Los señores coroneles y primeros jefes de todos los cuerpos del arma, se servirán remitir, con toda urgencia, á esta Inspección, noticia del importe de los alcances que deben á individuos de tropa licenciados, pertenecientes á los reemplazos de 1873 á 1877.

Madrid 7 de junio de 1892.

Prendergast

Señor.....

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Moisés Martínez Bocos**, que presta sus servicios en la Inspección General de Caballería, pase destinado al Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el cual causará el alta correspondiente en la revista del próximo mes de julio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

El General Subsecretario interino,
Bernardo Echaluze

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Caballería**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en l.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las Leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdà*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{800.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	40'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por P. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	2'50	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El Dibujante militar.....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.